MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

Nº 074-2025-INO-D

Resolución Directoral

Lima, 21 de Abril de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 003-2025-OEC-SIE N° 01-2025-INO-MINSA-1, Correo electrónico de fecha 11 de abril de 2025 emitido por la empresa Laboratorios Lansier SAC, Nota Informativa N° 0699-2025-OLOG-OEA-INO, Memorando N° 386-2025-OEA/INO, Memorando N° 289-2025-OEPE/INO, Oficio N° 004-2025-OEC-SIE N° 01-2025-INO-MINSA-1, Memorando N°259-2025-DG/INO e Informe N° 077-2025-OAJ-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, "(...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento establece que: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere valida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)";

Que, por su parte, el numeral 68.5 del artículo en mención dispone que, "En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE (...)";

Que, se desprende de la normativa precitada que, el Comité de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones pueda considerar valida una oferta económica que supera el valor estimado, se debe cumplir con dos requisitos: (i) que la Entidad cuente con la certificación de crédito presupuestaria necesaria para la dicha contratación, la misma que debe ser otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y (ii) que dicha oferta económica sea aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2025-INO-MINSA-1 "Adquisición Priorizada de Productos

MINISTERIO DE SALUD I.N.O. Dirección General V°B°

MINISTERIO DE SALUD V°B° Of. Asesoría Jurídica Instituto Nacional de Oftalmología

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA Dr. Francisco Contreras Campos V°B° OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
A. BLAS

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

Nº 074-2025-INO-D

Resolución Directoral

Lima, 21 de Abril de 2025

VISTOS:

El Oficio N° 003-2025-OEC-SIE N° 01-2025-INO-MINSA-1, Correo electrónico de fecha 11 de abril de 2025 emitido por la empresa Laboratorios Lansier SAC, Nota Informativa N° 0699-2025-OLOG-OEA-INO, Memorando N° 386-2025-OEA/INO, Memorando N° 289-2025-OEPE/INO, Oficio N° 004-2025-OEC-SIE N° 01-2025-INO-MINSA-1, Memorando N°259-2025-DG/INO e Informe N° 077-2025-OAJ-INO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, contienen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley, "(...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener";

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento establece que: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere valida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)";

Que, por su parte, el numeral 68.5 del artículo en mención dispone que, "En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad conforme se requiere en el numeral precedente, el órgano a cargo del procedimiento de selección rechaza la oferta, comunicando al postor la decisión adoptada a través del SEACE (...)";

Que, se desprende de la normativa precitada que, el Comité de Selección u Órgano Encargado de las Contrataciones pueda considerar valida una oferta económica que supera el valor estimado, se debe cumplir con dos requisitos: (i) que la Entidad cuente con la certificación de crédito presupuestaria necesaria para la dicha contratación, la misma que debe ser otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y (ii) que dicha oferta económica sea aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2025-INO-MINSA-1 "Adquisición Priorizada de Productos

MINISTERIO DE SALUD I.N.O. Dirección General V°B°

MINISTERIO DE SALUD V°B° Of. Asesoría Jurídica Instituto Nacional de Oftalmología

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA Dr. Francisco Contreras Campos V°B° OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN A. BLAS

Farmacéuticos con Ficha Técnica 2025, a través del Oficio N° 003-2025-OEC-SIE N° 01-2025-INO-MINSA-1 solicitó a la empresa Laboratorios Lansier SAC, para los ítems 4 y 5, la reducción de la oferta económica, quienes manifestaron de acuerdo al correo electrónico de fecha 11 de abril de 2025 que no están en capacidad de realizar la reducción solicitada, por lo que, el Órgano Encargado de las Contrataciones en cumplimiento al numeral 68.3 y numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento, procedió a comunicar a la Oficina Ejecutiva de Administración, para la respectiva gestión de ampliación de la certificación presupuestal;

Que, por Memorando N° 386-2025-OEA/INO, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicitó a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario, para el otorgamiento de la Buena Pro de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2025-INO-MINSA-1 "Adquisición Priorizada de Productos Farmacéuticos con Ficha Técnica 2025";

Que, con Memorando N° 289-2025-OEPE/INO, otorga la certificación de Crédito Presupuestario crédito presupuestario N° 525, por el importe de S/ 51,600.00 en la fuente de financiamiento donaciones y transferencias;

Que, a través Informe N° 077-2025-OAJ-INO, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó favorablemente la emisión del acto administrativo de aprobación de la oferta económica que supera el valor estimado en la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2025-INO-MINSA-1 "Adquisición Priorizada de Productos Farmacéuticos con Ficha Técnica 2025";

Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, y Oficina de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado por Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, y modificado por la Resolución Ministerial N° 660-2010/MINSA, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, el incremento de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100) para la adquisición del ítem N°4 HIPROMELOSA 3 mg/mt SOL OFT 15 MI en la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2025-INO-MINSA-1 "Adquisición Priorizada de Productos Farmacéuticos con Ficha Técnica 2025".

Artículo 2°.- APROBAR, el incremento de S/ 41,600.00 (cuarenta y un mil seiscientos con 00/100) para la adquisición del ítem N°5 LATANOPROST 50 µg/ml (0.005%) SOL OFT 2.5 ML en la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2025-INO-MINSA-1 "Adquisición Priorizada de Productos Farmacéuticos con Ficha Técnica 2025".

Artículo 3°.- TENER, como válida, la oferta económica del ítem N°4 HIPROMELOSA 3 mg/mt SOL OFT15 ML, por el monto de S/ 10,000.00 (diez mil con 00/100).

Artículo 4°.- TENER, como válida, la oferta económica del ítem N°5 LATANOPROST 50 ug/ml (0.005%) SOL OFT 2.5 ML, por el monto de S/ 41,600.00 (cuarenta y un mil seiscientos con 00/100).

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA
"Dr. Francisco Contreras Campos"

REPUBLICA DEL PERU

Nº 074-2025-INO-D

Resolución Directoral

Lima, 21 de Abril de 2025

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, efectué la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismos Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

Artículo 6º.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Oftalmología *"Dr. Francisco Contreras Campos"* www.ino.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU Ministerio de Salud INO

M.O. FELIX ANTONIO TORRES COTRINA
Director de Instituto Especializado
CMP. 38356 RNE. 17309

MINISTERIO DE SALUD V°B° Of. Asesoría Jurídica Instituto Nacional de Oftalmología

INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA "Dr. Francisco Contreras Campos" V°B° OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
A. BLAS

FATC/AABZ/SPQV/jlcr.
Distribución:
( ) Dirección General
( ) OEA
( ) OEPE
( ) OAJ
( ) OEI